

Alcalde Segundo, Luis Carrillo y Fran.^{co} Almela
Regidores, Johan Benito y Jose Mollan Diputados
del Comun, Andres Penalver y Diego Gimenez Pro-
curadores Sndico Gral y Personero desta Villa, In-
dividuy todos del Ayuntamiento de ella, quienes queda-
ron enterado, con testando cumpliran con dho pre-
cepto, de q.^{do} Certifico = Ruiz

Acordado el dia 37 estando en las Salas Capitulares desta Villa de
de Junio de 1826

Alcantarilla a los tres dias del mes de Junio de mil
ochocientos veinte y seis; Los Sres. D. Juan Fran.^{co}
Gomez de Alvarado y D. Pio de Pino, Alcaldes or-
dinarior, Luis Carrillo y Fran.^{co} Almela Regidores,
Johan Benito y Jose Mollan Diputados del comun,
Andres Penalver y Diego Gimenez Procuradores
Sndico Gral y Personero de esta dha Villa, Con-
cejo Justicia y Regim.^{to} de ella p.^{ra} S.M. Juntos y
congregados como lo vienen costumbre, en
virtud de citacion q.^{da} ante diem se les hizo,
para tratar sobre las cosas tocantes y perte-
necientes al Servicio de ambas Magestades,
bien y utilidad de esse vecindario: Por el Sr.
Presidente se manifesto q.^{do} el objeto de esta
sesion hera para tratar sobre el cumplim.^{to} de
lo preceptuado p.^{ra} S.M. en sus R.^{ds} ordenes, q.^{do} lo
libro de acuerdos del Ayuntamiento llamado Consti-
tucional de los años de mil ochocientos veinte

